

**ACUERDO No. 187
19 de noviembre de 2021**

Por medio del cual se deroga el procedimiento aprobado por la Junta Directiva el día 29 de marzo de 2019, según consta en el acta 327 y se promulga el nuevo Procedimiento para el Reingreso posterior al retiro voluntario

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Energía - CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las normas legales y en especial con el artículo 57 literal e) del Estatuto vigente, la Junta Directiva debe expedir normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de EL FONDO y el cabal logro de sus fines

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Establecer el procedimiento para el reingreso posterior al retiro voluntario de asociados al FONDO, de acuerdo con el artículo 17 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 2. ASPECTOS IMPORTANTES:

- El asociado que se haya retirado voluntariamente de EL FONDO podrá después de un (1) año solicitar el reingreso, acreditando cumplir los requisitos de admisión exigidos para los nuevos asociados conforme al Estatuto.
- No se aceptan reingresos de personas que hayan perdido la calidad de asociado por alguna de las causales de exclusión contempladas en el actual estatuto.
- Quienes hayan perdido la calidad de asociado por desvinculación de la empresa que genera el vínculo de asociación y se reincorporen a ella, podrán solicitar nuevamente su asociación a EL FONDO, sin sujeción a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos para los que ingresen por primera vez.
- Los pensionados y/o jubilados que hayan perdido la calidad de asociado por retiro voluntario, podrán solicitar su reingreso a EL FONDO, cumpliendo los requisitos exigidos para quienes ingresen por primera vez, siempre y cuando hayan permanecido al menos durante cinco (5) años continuos en su última afiliación. Este reingreso se permite solo por una vez.
- La Junta Directiva decidirá sobre el reingreso y en caso de aceptarse, la nueva fecha de vinculación del asociado será en la que se efectúe el primer descuento de la

cuota periódica, no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.

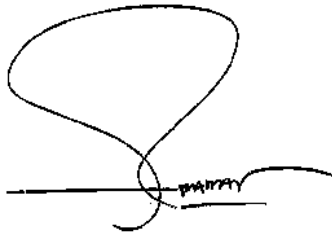
ARTÍCULO 3. PASOS A SEGUIR:

- Quien solicite el reingreso deberá efectuarlo mediante comunicado dirigido a la Junta Directiva, diligenciando previamente todos los requisitos exigidos para asociados vinculados por primera vez
- Para el caso de reingresos de pensionados y/o jubilados que hayan estado vinculados a EL FONDO hasta el 30 de junio de 1999, deberán acreditar por lo menos cinco (5) años continuos de permanencia como asociado, ya sea mediante comprobantes de pago de nómina, declaración extrajuicio ante notario u otros que puedan constatar la veracidad de dicha información.
- Para los demás reingresos de pensionados y/o jubilados, el FONDO constatará en su base de datos que la permanencia haya sido al menos cinco (5) años continuos, y procederá a emitir la respectiva certificación que adjuntará el interesado a los demás documentos exigidos para asociados vinculados por primera vez.
- Las solicitudes de reingreso serán tratadas en la siguiente Junta Directiva a la fecha de la solicitud y se dará respuesta por escrito de la decisión tomada.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: Este Acuerdo rige a partir del 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 5. APROBACIÓN: El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva en el día 19 de noviembre de 2021, según consta en el acta número 370.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARCO ARTURO PRADA NARIÑO
Presidente



CECILIA ELVIRA PERILLA RUÍZ
Secretaria

GESTIÓN DEL CAMBIO

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
29-03-2019	1	Creación procedimiento para reingreso posterior al retiro voluntario
19-11-2021	2	Modificación Procedimiento

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Gerencia y Jefe Administrativo y Financiero	Junta Directiva	Junta Directiva Acta 370 del 19-11-2021